



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 24 – 2020 – CM- MPA/SG

Anta, 21 de julio del 2020.



VISTO: El INFORME: N° 081 – 2020 – WST/GTTSV/MPA emitido por el Abog. Wilmer Sucno Torres, Gerente de la Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Anta y El Acuerdo por Unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio del presente año, presidido por su Alcalde Sr. WILIAM LOAIZA RAMOS y con la asistencia física de los señores Regidores RAUL VALERIO SULLCA RAMOS , YONY HINOJOSA TTITO, JULIO RIQUELME HUALLPARIMACHI, ERNESTO CORBACHO VALENCIA, EBERT AMACHI HUILLCA, ROMULO GARCES VARGAS, BEHELINDA CAYO BACA, MOISES PAGUADA ANDRADE, ENRIQUE ZUNIGA VELAZQUE ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece (...) “Que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, es la de privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna.

Que, por informe No.081-2020-GTTSV/MPA emitido por el Abog. Wilmer Sucno Torres, Gerente de la Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Anta , da cuenta de que el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, No. 27972, establece a las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercer las funciones específicas exclusivas para...***normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia...***, en virtud del cual se emita la presente Ordenanza, teniendo en cuenta la necesidad de adecuarnos a los Protocolos Sanitarios sectoriales para la prevención del COVID-19 y preservar la vida y salud de la población de Anta, y sobre todo ante el incumplimiento de los protocolos sanitarios de bioseguridad por parte

Haciendo realidad tus decisiones!!!



de los vehículos informales en la Provincia de Anta; por lo que solicita **APROBAR** la **ESCALA DE MULTAS A INFRACCIONES AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA PROVINCIA DE ANTA** y su ANEXO adjunto que forma parte de la presente Ordenanza.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la ESCALA DE MULTAS A INFRACCIONES AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA PROVINCIA DE ANTA, que en ANEXO adjunto forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- TRANSCRIBIR el contenido de la presente Ordenanza a la Jefatura de la Policía de Tránsito de la PNP, Fiscalía de Prevención del Delito, Defensoría del Pueblo, Comando COVID-19, Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas, para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3.- PONER de conocimiento la presente Ordenanza vía publicación en los paneles de la Municipalidad, en el Diario Judicial de esta ciudad y otros de mayor circulación para su conocimiento.

ARTICULO 4.- PONER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Anta, para los efectos del cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. Wilian Loaiza Ramos
ALCALDE